



Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 502234089001-2009-00040-00.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: EXCELINO MONROY DIAZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cubarral, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

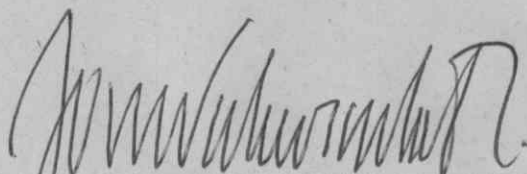
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION del dinero que como de propiedad del demandado EXCELINO MONROY DIAZ, que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorros, C.D.T. y/o a cualquier otro concepto en las siguientes entidades bancarias: BANCO ITAU, BANCO GNS SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA.

Se limita la cuantía a la suma de \$24.000.000,00.

Por Secretaría ofíciase a las entidades Bancarias respectivas, para que se sirvan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 593 Ibidem.

NOTIFIQUESE


JAIME AUGUSTO VALENZUELA ROMERO
Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CUBARRAL- META Cubarral, 12 de agosto de 2021 La anterior providencia, queda notificada por anotación en ESTADO N° 29 de esta misma fecha. MARIA ISABEL ACOSTA OLAYA Secretaria
